



12975
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005920

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 390 de la Ley de Compañías, dispone que: "Art.-390.- El liquidador designado por la compañía puede ser removido: 1. De acuerdo con las normas del contrato social, por decisión de la junta general, o de conformidad con la Ley; y, 2. Por decisión del juez en su caso, a pedido de socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado."

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone lo siguiente: "Art. 23.- Remoción del liquidador de oficio o a petición de los socios o accionistas.- Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento..."

QUE el artículo 24 del Reglamento citado en el considerando precedente dispone: "Art. 24.- Responsabilidad en caso de remoción.- Cuando el liquidador sea removido no procederá el reclamo de pago de retribuciones atrasadas.";

QUE el artículo 25 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone: "Art. 25.- Suplencia o reemplazo del liquidador.- En los casos de renuncia, remoción, muerte o incapacidad sobreviniente de un liquidador, cuando se trate de disolución voluntaria, el proceso de liquidación continuará con el liquidador suplente, de haberlo nombrado la junta general...";

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1974 de 17 de abril del 2013/inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2013/la Superintendencia de Compañías aprobó la disolución voluntaria y anticipada/de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL;/

QUE en el proceso de liquidación de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LIQUIDACIÓN ejerce el cargo de Liquidador Suplente el señor Edison Francisco Jácome Armas, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de junio del 2013; cuya facultades de conformidad con el nombramiento inscrito en la mencionada entidad registral son, entre otras, la siguiente: "Las de representación legal, judicial y extrajudicial, previstas en la Ley, por subrogación, en caso de falta, impedimento o ausencia del Liquidador Principal.";

QUE con fecha 23 de enero del 2018, se posesionó el señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar/Como Liquidador Principal/de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LIQUIDACIÓN, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero del 2018;/

QUE en el informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0669 de 18 de julio 2019, emitido por la Subdirección de Disolución, se concluyó lo siguiente: "Por lo expuesto, de la evaluación realizada, a las actividades del señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar en calidad de Liquidador (sic) de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LIQUIDACIÓN; la misma que se efectuó por la facultad otorgada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el artículo 22 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018, se concluye que el liquidador se encuentra inmerso en la circunstancia de remoción establecida en el numeral 2 del artículo 28 del referido Reglamento";

10/11/19
X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005920
HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LIQUIDACIÓN

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0870-M de 22 de julio de 2019, y con fundamento en el informe de inspección referido en el considerando anterior la Subdirección de Disolución, recomendó a este Despacho, disponer la remoción del señor señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar del cargo de Liquidador Principal de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LIQUIDACIÓN,

QUE con base en los informes generados mediante instrucción de 24 de julio de 2019, constante en el memorando referido en el considerando anterior, el suscrito Intendente de Compañías de Quito, dispuso preparar la Resolución para remover al señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar del cargo de Liquidador Principal de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar del cargo de Liquidador Principal de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Principal de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN conferido al señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar, inscrito el 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Edison Francisco Jácome Armas, Liquidador Suplente de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con las atribuciones otorgadas continúe con el proceso liquidatorio de la mencionada compañía, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

En caso de que no surtiere efecto la designación del liquidador suplente, será el Superintendente quien efectuará el reemplazo de conformidad la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Gustavo Adolfo Tobar Escobar entregue mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos que se encuentren en su poder de la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN al prenombrado liquidador suplente o a quien se designe en su reemplazo, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A la compañía HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LIQUIDACIÓN en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio de la compañía para su marginación e inscripción c) A los señores Gustavo Adolfo Tobar Escobar y Edison Francisco Jácome Armas; y, e) A la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de julio de 2019.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 77194-0041-17; Ex. 90224; NAA / JERA

0652. 110. 018

2652/18
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos